Estudio Previo No. 100751

DATOS GENERALES DEL PROCESO CONTRACTUAL A ADELANTAR

MODALIDAD CONTRACTUAL: INVITACIÓN DIRECTA

CAUSAL DE CONTRATACIÓN: NRO. 3. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONA JURÍDICA CON EXPERIENCIA COMPROBADA

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS DE INCENDIOS EN LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE.

PLAZO: UN (01) MES Y DIEZ (10) DÍAS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.

PRESUPUESTO: HASTA NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($ 90.321.268), Incluido IVA de 19% y todos los gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del presente contrato.

IDENTIFICACIÓN PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA A INVITAR: CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITAGÜÍ NIT: 901.436.775

---

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Con el presente proceso contractual se pretenden abarcar una necesidad que la Empresa tiene desde el proceso de Seguridad y Salud en el Trabajo, con respecto al servicio de acompañamiento preventivo a través del personal idóneo, con el fin de mitigar el riesgo de incendio que se genera por las actividades decembrinas y de fin de año como lo son el uso de globos o pólvora.

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, no es ajena al riesgo que aumenta en el mes de diciembre, debido a varios factores asociados con la temporada de fin de año, como las celebraciones de personas externas que incluyen el uso de pólvora y los globos de aire caliente o mecha, todo lo cual incrementa considerablemente el riesgo de accidentes e incendios; riesgo que persiste durante las veinticuatro (24) horas de los siete (7) días de cada semana mientras dura la temporada.

Los globos de mecha no tienen una ruta establecida ni punto exacto de caida y su peligro aumenta con la cola de pólvora que normalmente los acompaña.

En efecto, durante el mes de diciembre, como ocurre en muchas otras ciudades de Colombia, en especial en el Área Metropolitana del Valle de Aburra, la tradición frente al uso de decoraciones con luces, velas, la detonación de pólvora y el lanzamiento de globos de aire caliente o mecha, se ha convertido en un elemento distintivo de la cultura antioqueña, que forma parte de las costumbres recientes de la comunidad, por lo cual en

estas fechas de festividades la población en general se enfrenta a un incremento considerable de situaciones de riesgo relacionadas con incendios residenciales y comerciales.

Adicionalmente, la presencia de líquidos inflamables, procesos industriales y una gran cantidad de personal en la Fábrica, hacen de este tipo de instalaciones un escenario de alto riesgo, el cual aumenta en la época de fin de año. Por lo cual se debe prestar especial atención a las áreas donde se almacenan materiales inflamables, se realizan procesos de mezcla y envasado, y donde hay una mayor concentración de personal.

En este sentido la Empresa con el fin de cubrir esta necesidad de preservar de forma segura, idónea y completa su planta física y el recurso humano que en ella se encuentra de forma permanente e incluso ocasional o temporal, requiere de un proveedor con una experticia, experiencia y trayectoria en la atención y prevención y/o atención de incendios de diversa índole, con capacidad de respuesta y efectividad en la extinción inmediata de siniestros. Además, que cuenten con una capacitación constante recibiendo entrenamiento continuo en técnicas de extinción, rescate, manejo de materiales peligrosos y primeros auxilios, estando actualizados en las últimas tendencias y protocolos de seguridad.

No es menos importante considerar que si bien la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE cuenta con personal capacitado (Equipo de Brigadistas integrado por 11 personas) para la atención de este tipo de riesgos asociados con la atención temprana de siniestros tipo incendio, el mismo resulta insuficiente, en atención a diversas circunstancias que deben ser consideradas:

- La temporada navideña representa un incremento considerable de riesgo, ya que, a diferencia de la temporada ordinaria, es en el mes de diciembre donde se exacerba la presencia de factores de riesgo como la pólvora y los globos de aire caliente o mecha.
- El personal de brigadistas de la FLA EICE que se encuentra capacitado para la prevención de este tipo de situaciones de riesgo (brigadistas), son personas que laboran en la planta de producción, y dado que la temporada navideña representa igualmente para la FLA EICE un incremento considerable en la producción de su portafolio de productos, el tiempo del personal puede verse igualmente reducido para atender diversas tareas.
- Actualmente la FLA EICE se encuentra adelantando los procesos de negociación con las tres organizaciones sindicales que agremian a los trabajadores de la empresa, lo que representa igualmente una reducción del personal disponible en planta, ya que algunos brigadistas pertenecen incluso a las juntas directivas de dichos sindicatos. Este periodo es extensible al resto de los meses de noviembre y diciembre de la anualidad en curso.

El contratista deberá proveer, de forma directa los servicios y contando para ello con los recursos físicos, humanos, técnicos, administrativos y financieros necesarios para cumplir de manera efectiva con la operación de las diferentes actividades. Así mismo, deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso y los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor designado por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia y el acatamiento de las demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, tales como: prestación presencial en las instalaciones de la FLA-EICE de servicios de prevención riesgos de incendios en época decembrina y de fin de año, en razón a las celebraciones de la población del área metropolitana en la que se encuentra la empresa, por el uso decoraciones con luces, velas, pólvora y lanzamiento de globos que aumentan el riesgo de incendios. Intensificando la supervisión, cuidado y atención

especialmente durante las horas nocturnas y los fines de semana, con especial énfasis en las áreas de mayor riesgo.

1.1. Ubicación del proceso en el Plan Estratégico

DIMENSIÓN ESTRATÉGICA: FLA Competitiva
OBJETIVO ESTRATÉGICO: Optimizar los Procesos
INDICADOR ESTRATÉGICO: Margen de gastos de administración y ventas
PROYECTO: Gestión Administrativa y de Espacios

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS DE INCENDIOS EN LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

La FLA EICE en el marco del presente proceso, se pretende la prestación de servicios para la prevención de riesgos de incendios en virtud de la importancia y fundamental apoyo que requiere el equipo de brigadistas de la empresa, para lo cual el proveedor se obliga a suministrar a la FLA EICE los elementos que requieren para atender una eventual emergencia de acuerdo con las especificaciones técnicas acá establecidas y de acuerdo con la propuesta económica presentada, para lo cual deberá disponer del recurso humano y físico necesario e idóneo, para dar cumplimiento a Decreto 1072 del 2015 en lo referente a la prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

2.3 PLAZO

UN (01) MES Y DIEZ (10) DÍAS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.

2.4 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

1. Poner a disposición de la FLA EICE un equipo de nueve (9) globeros: Cada uno de ellos con la siguiente formación:

- Curso de trabajos en alturas aprobado por el Ministerio de Trabajo (**obligatorio para todos**);
- Curso en comportamiento del fuego y manejo de extintores (**A acreditarse según las opciones siguientes**)

El curso de comportamiento del fuego y manejo de extintores, puede ser presentado de la siguiente forma:

- Cursos individuales
- Curso bomberos 1
- Curso bomberos 1 y 2
- Técnica laboral de bomberos

Nota: Lo anterior quiere decir, que se debe acreditar una de las opciones, no todas.

2. Presentar un plan de trabajo contentivo de un servicio de acompañamiento preventivo, con el total globeros que cubran los siguientes turnos de trabajo:

- Turno 1: 06:00 am a 02:00 pm (3 globeros)
- Turno 2: 02:00 pm a 10:00 pm (3 globeros)
- Turno 3: 22:00 a 06:00 horas (3 globeros)

3. Los servicios prestados por los globeros, tendrá lugar de forma presencial y personal por cada uno de ellos al interior de la sede de la FLA EICE, en los turnos asignados, de acuerdo a la necesidad que conlleva la ejecución del presente objeto contractual.

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí, con NIT 811.014.616-1, como institución Bomberil, fue fundada en noviembre de 1997, con personería jurídica No 1450 de 1998, de naturaleza privada, otorgada por la Gobernación de Antioquia; forma parte del Sistema Nacional de Bomberos de Colombia y de la Confederación Nacional de Cuerpos de Bomberos de Colombia. Esta organización cuenta en su estructura con dos direcciones a saber: i) **La Dirección de Capacitación**, a través de la cual ofertan cursos de trabajo en alturas, capacitación y certificación en brigadas contra incendios y cursos de formación en bomberos; y, ii) **Dirección de Prevención y Seguridad** dentro de la cual cuentan con tres departamentos (Inspecciones, Redes Contra Incendio y comercial). Dentro de las principales áreas de desempeño de esta entidad, se observa la de inspección de seguridad humana y protección contra incendios, lo que lo convierte en una persona jurídica con la idoneidad y experiencia necesaria para cumplir con la necesidad del objeto contractual que hoy nos convoca.

AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS

- El contratista deberá aportar: Certificación de existencia y representación legal, emitida por la Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y No-violencia de la Gobernación de Antioquia, con personería jurídica expedida con un mínimo de antigüedad de 5 años.
- El contratista deberá aportar copia de los certificados de aprobación de los cursos que acrediten la idoneidad de cada uno de los nueve (9) globeros.
- La Dirección de Gestión Humana de la FLA EICE expidirá certificado que da cuenta de la existencia del grupo de Brigadistas al interior de la FLA EICE; no obstante, que el mismo resulta insuficiente para atender la necesidad contractual del presente proceso.

CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
92101603	92000000 – Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	92100000 – Orden público y seguridad	92101600 - Servicios de bomberos	92101603 -Servicios para la prevención de incendios

2.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 Obligaciones del contratista

1. Prestar el servicio de acompañamiento preventivo con personal capacitado, para mitigar el riesgo de incendio en la FLA EICE, de acuerdo con los documentos precontractuales y la propuesta presentada.
2. Cumplir con los horarios e intensidad horaria acordada (Turnos de trabajo).
3. Disponer de lo requerido para cada turno, materiales y personal humano idóneo, adecuado y suficiente acorde a las direcciones suministradas por el supervisor del contrato.
4. Informar oportunamente a la Empresa y autoridades competentes, en caso de materialización de riesgo de incendio
5. El contratista deberá presentar un informe para pago que reúna la información sobre el desarrollo, desempeño y resultados obtenidos.
6. Presentar reporte de las actividades realizadas (registros de asistencia, planillas, resultados y registro fotográfico, síntesis de datos por informe escrito).
7. El contratista deberá garantizar el cumplimiento a la normatividad legal aplicable al equipo y/o servicio relacionado con el objeto contractual en materia ambiental, de seguridad física, de seguridad industrial y salud ocupacional, de inocuidad para el producto e insumos constitutivos, de comercio nacional e internacional y demás requisitos asociados. En lo particular, deberá acatar y velar por el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos del Sistema de Gestión de la Calidad Integral de la FLA. Igualmente cumplir con las BPM (Buenas Prácticas de Manufactura) establecidas para la FLA
8. Cumplir con la normatividad de seguridad industrial y física que establece la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.
9. Asignar un coordinador logístico como enlace entre las partes para gestionar, administrar y coordinar el desarrollo de las actividades.
10. En caso de ausencia de un globero, éste deberá ser reemplazado por uno con igual o superior perfil y experiencia que el presentado.
11. Realizar el pago oportuno de salarios y demás prestaciones de ley al personal de globeros puesto a disposición de la FLA EICE para el cumplimiento del objeto contractual.
12. Mantener la afiliación y pago de los aportes al sistema integrado de seguridad social (EPS, Pensión, ARL) y parafiscales de ley.
13. Disponer de alternativas oportunas para superar los inconvenientes o posibles fallas que se puedan presentar en las actividades realizadas.

14. Manifestar bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma de la propuesta o del contrato que ni él, ni sus socios y/o sus administradores, miembros de la junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces:
a) Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con tal fin.
b) Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. El proponente o contratista entiende y acepta que, en el evento de alguna situación referida en los literales anteriores, su propuesta se rechazará de plano, o si se materializa durante la relación contractual con la FLA EICE, esta entidad terminará el contrato unilateralmente.
15. Las demás que se generen de la relación contractual, así como las exigidas por la Ley.

2.5.2 Obligaciones del contratante

1. Disponer de los espacios adecuados en las instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, para que el contratista realice sus actividades en el marco de la prestación del servicio.
2. El supervisor del contrato le suministrará al contratista por escrito las especificaciones técnicas de acuerdo con el plan de trabajo.
3. Informar oportunamente al personal de la Empresa el inicio de actividades por parte del contratista.
4. Pagar oportunamente una vez presentada la factura correspondiente ante el Centro Documental de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia o enviada por medios electrónicos, previa constancia de recibo satisfecho del supervisor del contrato.
5. Poner a disposición del contratista la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual
6. Realizar la supervisión del contrato conforme a las disposiciones normativas aplicables y validar que se cumplan todas las normas del Sistema Integrado de gestión, acuerdos BASC y de las BPM (Buenas Prácticas de Manufactura).

2.5.3 Acuerdos BASC

1. El proveedor asegurará que la información entregada durante la prestación del servicio sea veraz y confiable.
2. El personal del proveedor deberá cumplir con las normas internas establecidas por la FLA EICE.
3. La FLA EICE y el contratista cooperarán en caso de presentarse una situación ilícita o sospechosa que ponga en riesgo su imagen o el normal desarrollo de las operaciones de exportación.
4. Si el proveedor tiene certificación BASC, debe entregar copia a la FLA EICE y comunicar por escrito la renovación, cancelación, suspensión o vencimiento de este.
5. Tanto el proveedor como la FLA EICE trabajarán unificadamente en pro de la seguridad y confiabilidad de las operaciones.
6. La FLA EICE podrá visitar las instalaciones del proveedor si requiere alguna verificación.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

3.1 SOPORTE JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN

El régimen contractual aplicable a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, es establecido en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 93 y 95 de la Ley 1474 de 2011, los cuales determinan que, por tratarse de una Empresa Industrial y Comercial del orden departamental, y desarrollar actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional, se sujetará a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, especialmente aquellas contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio.

En aplicación del artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, realiza todos sus procedimientos de selección de contratistas y ejecución de contratos, conforme a lo regulado en el Acuerdo No. 003 del 21 de diciembre de 2020 Manual de Contratación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, a las normas propias del derecho privado contenidas en los Códigos Civil y de Comercio y, a las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular.

El Acuerdo Nro. 03 del 21 de diciembre de 2020, mediante la cual se expidió "EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", determinó en el Capítulo VI las modalidades de Selección: Invitación Pública, Cerrada y Directa. Para el caso específico nos remitimos al artículo 32, el cual reza:

> *"Artículo 32°. INVITACIÓN DIRECTA. La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, podrá invitar directamente cuando:*
>
> *3. Cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión con experiencia comprobada o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".*

Por tanto, siguiendo los lineamientos allí establecidos, el presente proceso de selección se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

El presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia y publicidad, economía, responsabilidad y los demás establecidos en el artículo 4 del Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia - EICE.

3.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

El contrato por celebrar es de prestación de servicios de apoyo a la gestión con experiencia comprobada, el cual se encuentra consagrado en el numeral 3º del artículo 32 del Manual de Contratación de la FLA EICE.

3.3 LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA

Lugar de Ejecución: Fabrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE ubicada en la carrera 50 Nro. 12 sur 149 Itagüi-Antioquia.

3.4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

En el ejercicio de construir el presupuesto oficial se realizaron mesas de trabajo con el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITAGÜÍ en las cuales se realizó la revisión de las necesidades de la empresa para entorno a la prevención del riesgo de incendio en razón a la época decembrina y de fin de año, con el fin de evaluar el costo estimado para su ejecución.

CAPACIDAD PARA EJECUTAR EL CONTRATO: Se trata de una persona jurídica que cuenta con la capacidad para contratar toda vez que, es una persona jurídica nacional, domiciliada en el territorio colombiano, con capacidad de ejercicio, contando entonces, con la capacidad legal para obligarse en el futuro negocio jurídico a celebrar conforme a las disposiciones normativas vigentes.

OBJETO SOCIAL: El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüi, es una organización cívica sin ánimo de lucro de naturaleza jurídica privada, creada para la prestación del servicio público de prevención y atención de incendios, rescates, incidentes con materiales peligrosos y calamidades conexas de manera oportuna segura y eficaz; enfocado a proteger la vida y el patrimonio de la población Itaguiseña. Es una organización que está comprometida con el uso eficiente de los recursos, el cuidado del medio ambiente y el desarrollo de su talento humano.

EXPERIENCIA REQUERIDA: El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí es una entidad con una amplia experiencia y compromiso en la atención de emergencias y la prevención de riesgos en la comunidad. Su labor es fundamental para garantizar la seguridad de los habitantes de Itagüí y sus alrededores, además que es el cuerpo de Bomberos del Municipio donde se ubica la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE.

IDONEIDAD: Los Bomberos de Itagüí cuentan con una amplia gama de servicios y conocimientos en diversas áreas, entre las que se destacan:

- **Atención de emergencias:**
  - Incendios estructurales, forestales y vehiculares.
  - Rescate de personas en situaciones de peligro.
  - Atención prehospitalaria y primeros auxilios.
  - Manejo de materiales peligrosos.
- **Prevención de riesgos:**
  - Inspecciones y certificaciones de seguridad.
  - Elaboración de planes de emergencia.
  - Capacitación a la comunidad en prevención de incendios y primeros auxilios.
- **Servicios adicionales:**
  - Mantenimiento y recarga de extintores.
  - Venta de equipos de seguridad.

- Escuela de formación para bomberos.

Cuentan con un equipo de bomberos altamente capacitados y comprometidos, con años de experiencia en la atención de emergencias y prevención de riesgos. También disponen de equipos y herramientas modernas para atender las emergencias de manera eficiente.

Por lo anterior, se considera la pertinencia de la contratación bajo los preceptos de idoneidad y experiencia para la ejecución del objeto contractual, contando además que presenta su propuesta económica bajo unas condiciones competitivas importantes, tal como se detallará en el acápite de estudio de mercado.

DOCUMENTOS Y/O REQUISITOS QUE DEBERÁ ACREDITAR EL INVITADO.

A continuación, se describen los documentos y/o requisitos que deberá cumplir el invitado, que verificarán la entidad.

A. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.

- **Propuesta técnica y económica.** Propuesta detallando los valores de cada una de las actividades y/o temáticas de cada componente. Certificado de Existencia y Representación Legal.
- **Certificado de Existencia y representación legal**, expedido por Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y No-violencia de la Gobernación de Antioquia.
- **Registro Único Tributario (RUT).** Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT de la caja.
- **Aportes Parafiscales y de Seguridad Social.** Deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), y aportes parafiscales en las cuantías de ley, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal en aquellos casos que sea procedente. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar a través del Revisor Fiscal (cuando esté obligado a tenerlo), inscrito en el certificad de existencia y representación legal que se han efectuado los pagos a la seguridad social integral y los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de compensación familiar) dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.
- **Documentos del Revisor Fiscal.** Deberá anexar junto con la propuesta, copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado digital de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con una vigencia no superior a tres (3) meses.
- **Planilla integrada de autoliquidación de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales.** deberá aportar copia de la última planilla integrada de autoliquidación de aportes, del pago de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales, realizada a través del operador.
- **Declaración Juramentada de Inhabilidades e incompatibilidades:** deberá aportar documento donde certifique bajo la gravedad del juramento que el representante legal, la sociedad ni sus socios, se encuentran incursos en ninguna inhabilidad, ni incompatibilidad al momento de presentación de la propuesta, conforme a lo establecido En las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

- **Declaración Juramentada de multas y sanciones.** deberá aportar documento donde certifique bajo la gravedad del juramento que en los últimos dos (2) años, ni el representante legal, ni la sociedad, ni sus socios, han sido objeto de multas o sanciones a consecuencia de incumplimientos.
- **Compromiso medida anticorrupción.** Diligenciar el formulario anexo, donde certifica bajo la gravedad de juramento, que ni la sociedad, ni los accionistas o socios y/o administradores, miembros de la junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces, ni los miembros de unión temporal o consorcio, están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos Nacionales o Internacionales, Policiales, Judiciales, o de Investigación con igual fin y que ni han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. De igual manera dentro del documento deberán indicar que al interior de la organización cuentan con procesos para la validación, verificación y prevención de lavada de activos y financiación del terrorismo para toda su cadena logística y de abastecimiento.
- **Certificado REDAM:** Deberá allegar certificado REDAM del representante legal de la organización.
- **Experiencia**: La experiencia mínima requerida es de dos (2) contratos celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto, actividades u obligaciones involucre la prevención y/o atención de incendios.

4. PRESUPUESTO (VALOR)

HASTA NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($ 90.321.268), Incluido IVA de 19% y todos los gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del presente contrato.

4.1 INDICADOR DE IVA

9F (19% IVA SERVICIOS ADMISTRATIVOS FLA)

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO Y ESTUDIO DE MERCADO

La tabla a continuación muestra la contratación histórica que ha suscrito la FLA EICE, para el servicio hoy requerido:

AÑO	NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO INICIAL	VALOR ADICIONES	VALOR CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA	FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN
2010	2010SS337178	SERVICIO DE BOMBEROS CUBRIMIENTO EN LA FLA 24 HORAS DIARIAS	$ 40.000.000	$ 20.000.000	$ 60.000.000	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SABANETA	30-ago-2010	30-ago-2010	15-abr-2011
2011	2011SS330133	SERVICIO DE BOMBEROS CUBRIMIENTO EN LA FLA 24 HORAS DIARIAS	$ 66.080.000	$ 0	$ 66.080.000	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SABANETA	28-jun-2011	28-jun-2011	31-dic-2011

Durante vigencias más próximas a la presente, la FLA EICE ha contado con su propio personal de brigadistas; no obstante, como quedó visto en la justificación de la necesidad, se presentan una serie de situaciones que pueden ver afectada la disponibilidad del personal requerido para el control de la situación de riesgo a presentarse durante la temporada de navidad.

4.3 FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

La **FABRICA** DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE efectuará pagos parciales mensuales, de conformidad con los servicios efectivamente prestados que sean soportados por el contratista, con el informe del supervisor del contrato por parte de la FLA y con la factura electrónica correspondiente, se cancelará en a los sesenta (60) días siguientes a la radicación de los documentos ante el centro de administración documental de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA – EICE.

Las facturas se radicarán en el Centro de Administración Documental de la FLA Caseta de Radicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12m y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m. Para el mes de diciembre de cada año, se establecerá un horario especial de recepción de facturas, de acuerdo al cronograma contable y financiero de fin de año o a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co, en formato PDF y archivo XML, cumpliendo las características definidas en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, Resolución 165 del 1 de noviembre de 2023 destinado únicamente para éste fin, lo anterior aplicaría solo para los contribuyentes obligados a la facturación electrónica, de no presentarla de esta forma la factura será devuelta.

Todas las entradas de mercancía o servicios prestados deberán ser facturadas y radicadas en el mismo mes de la recepción o recibo a satisfacción, lo anterior con el fin de garantizar que dichas facturas sean entregadas y causadas por la Dirección Financiera y de Planeación dentro de la misma vigencia.

NOTA 1: FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.

Los contratistas obligados a facturar electrónicamente deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con lo dispuesto en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 y Resolución 165 del 1 de noviembre de 2023.

Las facturas electrónicas se recibirán de manera exclusiva a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co en formato PDF y archivo XML cumpliendo las características definidas en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 y Resolución 165 del 1 de noviembre de 2023 destinado únicamente para éste fin, lo anterior aplicaría solo para los contribuyentes obligados a la facturación electrónica, de no presentarla de esta forma la factura será devuelta.

Requisitos Mínimos de las Facturas.

Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario, reglamentado por la resolución 0042 del 05 de mayo de 2020, Resolución

165 del 1 de noviembre de 2023 y en la Ley 1231 de 2008, en las reformas, reglamentaciones y normatividad que se hayan hecho al mismo:

- Todas las facturas electrónicas se recibirán en el buzón de correo y los no obligados a facturar electrónicamente deben presentar en original y copia y entregarse en el área financiera.
- La fecha de elaboración de la factura debe corresponder al mes de su elaboración. De no pactarse fecha específica, el término de vencimiento de las facturas es de treinta **(30)** días calendario a partir de la fecha de recibo de estas por el Centro de Administración Documental de la FLA, previo el cumplimiento de los requisitos acordados para el pago de las mismas.
- En la factura se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable, nombre y apellido o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- La factura deberá llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
-El pago de las facturas al contratista está supeditado al PAC que para el efecto apruebe la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.

NOTA 2. PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL. El contratista deberá anexar el certificado de estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales y ARL) y aportes parafiscales (ICBF, Sena y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 Ley 789 de 2002. (En caso de que aplique)

NOTA 3. ESTAMPILLAS. Para cada factura se realizará el cálculo y deducción de las estampillas antes de IVA, las cuales corresponden a un **4.8%,** discriminado de la siguiente manera:

Estampilla Pro Desarrollo: Se aplicará la retención del cero punto seis por ciento (0.6%) por concepto de la estampilla "PRODESARROLLO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: (CBA): Se aplicará la retención del dos por ciento (2%) por concepto de la estampilla "PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro hospitalaria: Se aplicará la retención del uno por ciento (1%) por concepto de la estampilla "PROHOSPITALARIA", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid: La FLA –EICE aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro desarrollo Institución Universitaria de Envigado (I.U.E): Se aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia IU Digital: se aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) para toda cuenta u orden de pago por concepto de estampilla "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU DIGITAL", de conformidad con el artículo 54 de la Ordenanza 20 del 26 de agosto de 2022 (Ley 2226 de 2022)

NOTA 4. TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN: Para cada factura LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE realizará el cálculo de la tasa pro deporte y recreación la cual tiene definido tarifa del (1%), y tendrá como base gravable el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato de acuerdo a lo establecido por la Ley 2023 de 2020. Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020. (En caso de que aplique)

NOTA 5: RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:

La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE, mediante Acuerdo 023 Estatuto de Tributario Municipal de 2021 del Municipio de Itagüí, es agente retenedor de Impuesto de Industria y Comercio, para lo cual efectuará RETEICA (Retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio) sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicios que se ejerzan en la FLA directa o indirectamente por los proveedores de Bienes o Servicios ubicados en el municipio de ITAGUI. (En caso de que aplique)

Así mismo los proveedores de Bienes o Servicios que sean seleccionados en un proceso de contratación y el servicio se preste dentro de las instalaciones de la Fábrica de Licores de Antioquia, o su sede fabril este ubicada en el Municipio de Itagüí (Antioquia) deben presentar el RIT (Registro de Información Tributaria) el cual se diligencia en la Alcaldía de Itagüí, Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Rentas, Industria y Comercio.

NOTA 6: RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS.

LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, aplica como agente de Retención en la Fuente a Título de Renta, para lo cual efectuará RETEFUENTE (Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario) sobre el total de pagos o abonos en cuenta antes del Impuesto al Valor Agregado "IVA". (En caso de que aplique).

Para determinar el valor a Retener por concepto de Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario en cada pago o abono en cuenta antes de IVA, LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE aplicara las normas vigentes establecidas en el Estatuto Tributario en Colombia, en especial las determinas en el Decreto Único Reglamentario 1625 del año 2016. (En caso de que aplique)

Para los pagos o abonos en cuenta a las personas o entidades del exterior se deberá tener en cuenta para efectos de Retención en la Fuente los tratados internacionales que Colombia tenga vigentes con otros países a la fecha, lo anterior con el fin de evitar la doble tributación. (los cuales podrán ser consultados en Sitio de Tratados página Web "apw.cancilleria.gov.co/tratados/SitePages/BuscadorTratados.aspx?TemaId=41")

NOTA 7: RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO "IVA"
Cuando la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE efectué pago o abono en cuenta sujeto a impuesto al valor agregado "IVA", aplicara Retención en la Fuente a Título de IVA del 15% del valor del Impuesto, Según lo dispone el artículo 437-1 del Estatuto Tributario Nacional. (En caso de que aplique).

Cuando se contrate con personas o entidades sin residencia o domicilio que tengan a Colombia como destino para la prestación de un servicio, se deberá aplicar la Retención en la Fuente a Título de Impuesto al Valor Agregado "IVA" del 100% del valor del impuesto, asimismo para servicios prestados desde el exterior que sean usados en Colombia, los mismos serán sometidos a una retención en la fuente a título de IVA del 100% del valor del impuesto tomando como base el 19% (Tarifa general del IVA aplicable), según lo dispuesto en el artículo 437-1 y 437-2 del Estatuto Tributario Nacional, este último modificado por el artículo 180 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016. (En caso de que aplique) y demás retenciones o deducciones acorde a la normatividad colombiana vigente al momento del respectivo pago.

4.4 RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS

- **RUBRO PRESUPUESTAL 2120202008/907A/0-FE1010**
- **CDP 3700014172 de 14 de noviembre de 2024 por $90.321.268**
- **VIGENCIA FUTURA: N/A**

5. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL

Resolución con Radicado S 2024060001175 de 14 de noviembre de 2024, por medio de la cual se designa el Comité de Gestión Precontractual y sus integrantes así:

Rol Apoyo Jurídico: **MARIA ALEJANDRA RESTREPO ESCOBAR**
Rol Gestor Precontractual: **CLAUDIA MARCELA ROJAS OSORIO**

6. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

De acuerdo con el Acuerdo 003 del 21 de diciembre de 2020, el ejercicio de la supervisión será designado por el ordenador del gasto, para lo cual quien desempeñe dicha actividad, deberá tener conocimiento sobre el objeto del contrato y deberá realizar el seguimiento administrativo, técnico, jurídico, contable y financiero, según los lineamientos dados en el Manual.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

7.1. MATRIZ DE RIESGOS

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-013
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		Fecha Aprobación: 2024/07/15

N	1	2	3	4
Clase	General	General	General	Específica
Fuente	Interno	Interno	Interno	Externa
Etapa	Precontractual	Precontractual	Ejecución o Contractual	Ejecución o Contractual
Tipo	Operacional	Operacional	Financiero	Operacional
Descripción	Errores en la etapa precontractual consignados en los documentos y estudios previos que puedan afectar la ejecución del objeto contractual	No suscripción del contrato	Atraso en el pago de las facturas	Incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual	Retrasos o imposibilidad en la ejecución contractual	Incumplimiento de la obligación de pagarle al contratista por la ejecución del objeto contractual.	No ejecución adecuada del objeto contractual.
Probabilidad	Posible (3)	Posible (3)	Posible (3)	Posible (3)
Impacto	Menor (2)	Mayor (4)	Menor (2)	Mayor (4)
Valoración	5	6	4	6
Categoría	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Bajo	Riesgo Alto
¿A quién se le asigna?	Contratante (FLA)	Contratista	Contratante (FLA)	Contratista
Tratamiento/Control a ser implementado	Aplicación del principio de planeación en la etapa precontractual. Revisión, ajuste y seguimiento de los documentos y estudios previos por parte del comité asesor y evaluador designado	Garantizar la presentación oportuna de propuesta y documentos por parte del contratista, donde se compromete a la ejecución del objeto contractual.	Realizar seguimiento de las facturas radicadas por el contratista, y actuar con celeridad frente al trámite de pago	Realizar seguimiento periódico al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Exigencia de garantía de cumplimiento del contrato
Impacto después del tratamiento – Probabilidad	Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)	Improbable (2)
Impacto después del tratamiento – Impacto	Menor (2)	Mayor (4)	Menor (2)	Mayor (4)
Impacto después del tratamiento – Valoración	3	5	4	6
Impacto después del tratamiento – Categoría	Riesgo bajo	Riesgo medio	Riesgo bajo	Riesgo alto
¿Afecta la ejecución del	Si	Si	No	Si
Responsable por implementar el tratamiento	Comité de Gestión Precontractual	Comité de Contratación de la FLA EICE	Supervisor - Tesorería FLA EICE	Supervisor
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Desde la Elaboración de Estudios Previos	Desde la Elaboración de Estudios Previos	Desde la firma del acta de Inicio	Desde la firma del acta de Inicio
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Hasta la suscripción del contrato	Hasta la suscripción del contrato	Hasta la firma del Acta de Liquidación	Hasta la firma del Acta de Liquidación
Monitoreo y revisión – ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Revisión periódica de los documentos requeridos en la etapa precontractual, necesarios del proceso de contratación.	En la planeación del proceso contractual. En la comunicación oportuna y asertiva con el contratista	Revisión periódica de las facturas radicadas y pendientes de pago	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
Monitoreo y revisión – Periodicidad	Diario	Diario Cuando se requiera	Mensual	Mensual

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	Especifica	Externa	Ejecución o Contractual	Operacional	Modificación de actividades y eventos	Ocurre cuando se requieran modificar actividades y/o eventos planeados en el contrato tipo bolsa o monto agotable	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratante (FLA)	Control periódico por parte de la Supervisora del Contrato y aprobación mensual de actividades	Posible (3)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	Si	Supervisor y Director de Gestión Humana	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la terminación del plazo o el recurso del contrato	Seguimiento al Plan de Bienestar y a las actividades ejecutadas	Periódico, trimestral
7	Especifica	Interno	Ejecución	Operacional	No pago oportuno de los salarios y de las prestaciones sociales	Incumplimiento de las obligaciones contractuales, no ejecución adecuada del contrato.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista	Exigencia de garantía de pago de salarios y prestaciones sociales.	Posible (3)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	Si	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta el la firma del Acta de Terminación	Seguimiento al pago de salarios y prestaciones del personal en misión	Quincenal
8	Especifica	Interno	Ejecución	Operacional	Muerte, enfermedad y accidente laboral del personal	Incapacidades, demandas e indemnizaciones	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista	Este riesgo está sometido al aleas, no obstante, se puede monitorear la minimización de accidentes con el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo y la exigencia de la garantía de Responsabilidad Civil	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo Medio	No	Supervisor y contratista	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta el la firma del Acta de Terminación	Verificación de cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo	Diario

7.2. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Se establece como mecanismo de garantía de cumplimiento del contrato y de las obligaciones emanadas del mismo, las establecidas en el artículo 53 del Acuerdo 03 de 2020, así:

Cumplimiento: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con vigencia igual al plazo contrato y seis (6) meses más. En el caso de que la liquidación del contrato no se efectué dentro del término de duración adicional del amparo de cumplimiento, el contratista deberá ampliar las garantías hasta que las partes se declaren a paz y salvo mediante la respectiva liquidación.

Las garantías deberán expedirse en favor de entidades públicas con régimen privado de contratación y tendrán como asegurado/beneficiario a la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA con NIT. 901.436.775-1.

Salarios y prestaciones e indemnización laboral: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con vigencia igual al plazo contrato y tres (3) años más.

Responsabilidad Civil Extracontractual: Por un valor equivalente a doscientos Salarios mínimos legales mensuales vigentes (200SMLMV) y con vigencia igual al plazo contrato.

En el caso de que la liquidación del contrato no se efectué dentro del término de duración adicional del amparo de cumplimiento, el contratista deberá ampliar las garantías hasta que las partes se declaren a paz y salvo mediante la respectiva liquidación.

8. ANEXOS.

- Resolución de designación del Comité de Gestión Precontractual
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP
- Certificado de Gestión Humana sobre insuficiencia del personal

CLAUDIA MARCELA ROJAS OSORIO
Rol Gestor Precontractual

MARIA ALEJANDRA RESTREPO ESCOBAR
Rol de Apoyo Jurídico

Fecha de Aprobación: 15 NOV 2024